

Zeitschrift: Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja
Herausgeber: Comité internacional de la Cruz Roja
Band: - (1960)

Rubrik: Aplicación práctica y desarrollo del derecho humanitario

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. [Siehe Rechtliche Hinweise.](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. [Voir Informations légales.](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. [See Legal notice.](#)

Download PDF: 06.05.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

II. ACTIVIDADES DE CARACTER GENERAL

Aplicación práctica y desarrollo del derecho humanitario

Los Convenios de Ginebra

En 1960, el CICR ha proseguido sus esfuerzos encaminados a conseguir la universalidad de estos textos, de los que es promotor y los cuales constituyen la base del derecho internacional humanitario. Se puede afirmar que la ratificación de los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 (o la adhesión a estos Convenios) es en la actualidad general. Todas las grandes Potencias se hallan ligadas por estos textos fundamentales ¹.

En el transcurso del año, el CICR ha publicado, en lengua inglesa, el Comentario al II Convenio de Ginebra de 1949, para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar. Se trata del último volumen de esta serie. Así pues, se halla terminada la obra de gran envergadura a la que se había dedicado el CICR. Cada uno de los Cuatro Convenios de Ginebra es, actualmente, objeto de un Comentario completo, tanto en francés, como en inglés. En cada idioma, las cuatro obras totalizan 2.438 páginas.

Numerosos ejemplares, ediciones resumidas o comentarios, de los Convenios han sido distribuidos en las más distintas regiones del mundo. El CICR ha publicado nuevas ediciones del folleto ilustrado en el que se resumen las reglas principales, habiendo sido realizada una de estas ediciones con texto en lingala, una de las lenguas principales del Congo, con

¹ A fines de 1960 los Convenios de Ginebra de 1949 ligaban a 77 Estados.

destino a las fuerzas armadas de este país, en el que se habían producido disturbios.

El *Manual*, redactado de conformidad con las sugerencias de la XIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja (Nueva Delhi, 1957) para ayudar a la difusión de los Convenios de Ginebra entre la juventud, ha sido objeto de una primera edición en francés, ilustrada con fotografías. Costeada por el CICR y la Liga, esta edición piloto está destinada especialmente a las Sociedades nacionales de la Cruz Roja. Los ejemplares de dicha edición han sido distribuidos a las Sociedades nacionales, así como a algunas personalidades; en algunos casos, los ejemplares van acompañados de una traducción en español, inglés o alemán. La acogida ha sido muy favorable en todos los países y varias Sociedades nacionales han manifestado ya el deseo de adquirir una importante cantidad de ejemplares, lo que permite proyectar la edición en otros idiomas distintos del francés.

Consultas y cursos sobre el derecho humanitario

Aprovechando la oportunidad que le ofrecía el viaje de uno de sus delegados (Sr. R.-J. Wilhelm) al Japón, el CICR ha organizado, en varios países de Asia, una serie de consultas y de conversaciones sobre los Convenios de Ginebra y el derecho humanitario, con la participación de representantes de los Gobiernos, así como de las Sociedades nacionales de la Cruz Roja. Estos contactos no sólo han permitido contribuir a un conocimiento mejor de los Convenios, sino también a la preparación de las medidas prácticas de aplicación que los Convenios exigen ya desde el tiempo de paz.

En agosto, un Consejero Jurista del CICR (Sr. H. Coursier) fué invitado por la Academia de Derecho Internacional de La Haya para que explicase un curso en el Palacio de la Paz. Relativo a la evolución del derecho internacional humanitario, este curso constaba de cinco lecciones:

1. La protección de los heridos y de los enfermos en los ejércitos en campaña;
 2. El estatuto de los prisioneros de guerra;
 3. La protección de las personas civiles en tiempo de guerra;
 4. El estatuto de los refugiados;
 5. La abolición de la esclavitud y la lucha contra las plagas de la humanidad.
- El curso fué completado por dos «seminarios» sobre la asistencia humanitaria a los detenidos políticos y sobre la cuestión del derecho de asilo.

El mismo Consejero Jurista del CICR participó en conferencias de instrucción organizadas por diferentes Secciones nacionales de la Cruz Roja de la Juventud. Así por ejemplo, fué invitado por la Cruz Roja Austríaca y se trasladó en junio a Langenlois, y, más tarde, invitado por la Cruz Roja Británica, en julio a Barnett Hill, con el objeto de hablar sobre los Convenios de Ginebra a instructores y maestros de diferentes países.

Indiquemos, finalmente, que el CICR ha sido consultado en diferentes ocasiones sobre asuntos relativos a la interpretación de los Convenios de Ginebra o a algunos aspectos de la protección civil, en relación con el derecho de gentes. Gracias a ello, ha tenido la oportunidad, al igual que en los años precedentes, de facilitar cierto número de consultas de tipo jurídico.

ASISTENCIA JURIDICA

El Centro Internacional de Coordinación de la Asistencia Jurídica, que tiene su sede en Ginebra y del que el CICR es uno de los fundadores, ha proseguido sus trabajos. Ha instalado, en Roma, una delegación que colabora estrechamente con los servicios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Trabajando de acuerdo con la AGIUS¹ se dedica a coordinar las actividades de asistencia jurídica en Italia.

PRINCIPIOS DE LA CRUZ ROJA Y PROCEDIMIENTO DE LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES

Redacción de los Principios de la Cruz Roja

A continuación de la publicación del libro del Sr. J. Pictet titulado «Los Principios de la Cruz Roja», se ha expresado el deseo de que fuese elaborada, en forma concisa y sistemática, una declaración oficial de los principios que rigen a la institución.

¹ Abreviación de la expresión italiana: Assistenza giuridica agli Stranieri (Asistencia Jurídica a los Extranjeros).

El CICR, el Comité Ejecutivo de la Liga y la Comisión Permanente de la Cruz Roja Internacional previeron, en 1958, confiar el estudio preparatoria a una Comisión Mixta del CICR y de la Liga. Los Presidentes de estas dos instituciones designaron a los Sres. F. Siordet y J. Pictet por el CICR, así como a los Sres. H. W. Dunning y W. J. Phillips, por la Liga.

Esta Comisión estableció un primer informe, que fué enviado a todas las Sociedades nacionales de la Cruz Roja, solicitando la opinión de ellas sobre este importante asunto. Veintiseis Sociedades nacionales contestaron, algunas de ellas de manera muy detallada.

La Comisión Permanente había encargado al grupo de estudio de establecer una nueva versión de los Principios; teniendo en cuenta las observaciones formuladas por las Sociedades nacionales, el grupo sometió a la Comisión Permanente un segundo texto que ésta adoptó, con muy pocas modificaciones, el 6 de octubre de 1960.

Con el objeto de que la declaración de los Principios de la Cruz Roja posea un carácter universal, este texto será sometido, con carácter preliminar, al Consejo de Delegados, convocado en Praga en octubre de 1961. A continuación y siempre que se llegue a un acuerdo casi unánime, la XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja — la Conferencia del Centenario — cuya reunión está prevista en Ginebra en 1963, será invitada a dar su aprobación general y definitiva a este texto.

Convocación de las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja

La Comisión Permanente de la Cruz Roja Internacional ha encargado a una Comisión especial, integrada, al igual que la que ha preparado la redacción de los Principios de la Cruz Roja, por los Sres. F. Siordet y J. Pictet, por el CICR, y por los Sres. H.W. Dunning y W. J. Phillips, por la Liga, de estudiar las modalidades de convocación de las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja, con el objeto de evitar que vuelvan a producirse las dificultades e incidentes que habían surgido en el transcurso de las Conferencias celebradas en Toronto y en la Nueva Delhi en 1952 y en 1957. Este grupo de trabajo, una vez realizado el estudio que se le había pedido, ha establecido un informe acompañado de proposiciones que han sido adoptadas, sin grandes modificaciones, por la Comisión Permanente en el transcurso de su reunión del 6 de octubre de 1960.